

PROYECTO DEL ARTICULO 28 DE LA CONSTITUCION; REFERENTE AL TEMA DE EDUCACION.
PRESENTADO POR LA FEDERACION CATOLICA DE PADRES DE FAMILIA Y PADRES DE
ALUMNOS DE NAVARRA.

18

- 1.- TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACION.
 - 2.- LA EDUCACION TENDRA POR OBJETO EL PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD HUMANA Y DEL SENTIDO DE SU DIGNIDAD Y DEBERA FORTALECER EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES.
 - 3.- LOS PODERES PUBLICOS GARANTIZARAN EL DERECHO PREFERENTE DE LOS PADRES O TUTORES A ELEGIR EN IGUALDAD DE CONDICIONES, EL TIPO DE EDUCACION QUE DESEEN PARA SUS HIJOS O PUPILOS Y A QUE ESTOS RECIBAN LA EDUCACION RELIGIOSA O MORAL QUE ESTEN DE ACUERDO CON SUS PROPIAS CONVICCIONES.
 - 4.- LA EDUCACION PRIMARIA, ENTENDIENDO COMO TAL, A LA IMPARTIDA DESDE LOS CUATRO AÑOS, HASTA LA EDAD EN QUE LAS LEYES LABORALES LE PERMITAN EL ACCESO AL MUNDO DEL TRABAJO, SERA OBLIGATORIA Y GRATUITA.
EN LOS NIVELES NO OBLIGATORIOS LAS AYUDAS SE ESTABLECERAN EN FUNCION DE LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS DE LOS ALUMNOS.
 - 5.- LOS PODERES PUBLICOS QUE GARANTIZARAN EL DERECHO DE TODA PERSONA A LA EDUCACION, FIJARAN LAS CONDICIONES Y NORMAS GENERALES A QUE DEBE AJUSTARSE EL SISTEMA EDUCATIVO CON PARTICIPACION EFECTIVA DE TODOS LOS SECTORES AFECTADOS.
 - 6.- SE RECONOCE A LAS PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS, LA LIBERTAD DE CREACION DE CENTROS DOCENTES DENTRO DEL RESPETO A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.
 - 7.- LOS PROMOTORES, PADRES, PROFESORES Y EN SU CASO LOS ALUMNOS, INTERVENDRAN EN EL CONTROL Y GESTION DE TODOS LOS CENTROS SOSTENIDOS POR LA ADMINISTRACION CON FONDOS PUBLICOS.
 - 8.- LOS PODERES PUBLICOS INSPECCIONARAN Y HOMOLOGARAN LOS ASPECTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACION, RESPECTO A LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA DEL SISTEMA EDUCATIVO, ASI COMO LA FINANCIACION E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
 - 9.- LOS PODERES PUBLICOS FINANCIARAN LOS COSTES EDUCATIVOS DE LOS CENTROS DOCENTES; QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LA CONSTITUCION EN MATERIA EDUCATIVA.
 - 10.- LA LEY REGULARA LA AUTONOMIA DE LAS UNIVERSIDADES.
-